CONVENIO DE ASOCIACIÓN 002 DE 2025

N° CONVENIO:	CA-002-2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRALDO
NIT:	890.983.808-0
CONTRATISTA:	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA.
NIT:	901.880.902-1
REPRESENTENTE LEGAL	JUAN SEBASTIÁN RUEDA MONSALVE
CEDULA:	C.C. 98.616.087 de Giraldo (Ant.)
TIPO:	CONVENIO DE ASOCIACION PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO, DESASTRES Y CALAMIDADES EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO – ANTIOQUIA
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, PARA LA ATENCION DE EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA PRESENTADAS EN EL MPIO DE GIRALDO ANT 2025000002240.
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS M/L CTE ($8.000.000,00)

Entre los suscritos a saber: **MARIA CAMILA MANCO SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.176.339 de Giraldo, Antioquia, en su condición de Alcaldesa del **MUNICIPIO DE GIRALDO**, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; de una parte, se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte **JUAN SEBASTIÁN RUEDA MONSALVE,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.616.087 expedida en el municipio de Giraldo, Antioquia, en calidad de representante legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA** con **NIT 901.880.902-1**, con personería jurídica No. *2024060417970* del 04 de Octubre de 2024 de la **SECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES, PAZ Y NOVIOLENCIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** para realizar la transferencia de recursos con destino al convenio del Objeto previas las siguientes consideraciones: 1. y quien en adelante se denominará EL CUERPO DE BOMBEROS, hemos convenido la celebración del presente CONVENIO, previo las siguientes consideraciones: 1) En la Constitución Política se consagra que "son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". -Se sustraen de la Carta Política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las entidades sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida al imperio del ordenamiento jurídico y, en términos más concretos, a los principios que gobiernan sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. 2) Recuérdese que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Por lo anterior es que la misma Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las entidades sin ánimo de lucro. 3) Así mismo, el artículo constitucional 355 - inciso 2º faculta a los Gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para que con recursos propios de sus presupuestos celebren convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. 4) Que de acuerdo al literal b artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 "Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos". 5) De acuerdo con el objeto contractual y atendiendo a la especialidad del mismo se hace necesario atender la reglamentación en la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, para así dar aplicación al contenido del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y a lo enunciado en el artículo 355 de la Constitución Política. 6) Ahora, cabe precisar que este tipo de apoyos o convenios de asociaciones no deben entenderse que son susceptibles de adelantarse bajo preceptos de la Ley 80 de 1993, por cuanto en esta el contratista desarrolla las obligaciones contractuales que le corresponden a cambio de una contraprestación económica generalmente monetaria, En esta contraprestación, como es lógico en una economía de mercado, va inmersa la idea de ánimo de lucro, pues la ganancia que pretende obtener el contratista es consustancial a la celebración del contrato regido por la Ley 80 de 1993. Por esta razón, en este tipo de convenios los oferentes son, por regla general, personas jurídicas con ánimo de lucro. 7) Lo que se busca con el presente apoyo es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios corno el que se pretende adelantar, los contratistas son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características

anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. 8) Que con base en lo anterior el Municipio de Giraldo requiere fortalecer la capacidad de respuesta en la gestión del riesgo, desastres y calamidades en el municipio de la entidad territorial a través del **SUMINISTRO DE EQUIPOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, PARA LA ATENCION DE EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA PRESENTADAS EN EL MPIO DE GIRALDO ANT 2025000002240.** 9) Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA dispone de todos los elementos técnicos y jurídicos para la ejecución del presente convenio garantizando con esto la eficiencia y eficacia que son principios rectores de la administración pública y más aún si se trata de la ejecución de un suministro y/o servicio que está implícita dentro de su objeto social por lo que transferirá los recursos económicos al CUERPO DE BOMBEROS para que éste última desarrolle el objeto del presente convenio de asociación, acorde con la normatividad vigente y las normas contenidas en su Manual de Contratación, o documento legal equivalente además de las normas civiles y comerciales. Con fundamento en lo anterior se realiza el presente convenio de asociación para fortalecer la capacidad de respuesta en la gestión del riesgo, desastres y calamidades en el municipio de Giraldo – Antioquia, **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: SUMINISTRO DE EQUIPOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, PARA LA ATENCION DE EVENTUALIDADES Y EMERGENCIA PRESENTADAS EN EL MPIO DE GIRALDO ANT 2025000002240.** De acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Giraldo.

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	suministro de moto sierra de refencia MS651 90CM/36´´ , 46 RC REF.11442000356	un	1	$ 4.456.780,00	$ 4.456.780,00
2	suministro de moto sierra de refencia MS 382 3/8´´ , REF.11192000308	un	1	$ 3.232.000,00	$ 3.232.000,00
3	cadena de repuesto para motosierra	un	2	$ 155.610,00	$ 311.220,00
COSTO DIRECTO					**$ 8.000.000,00**
ADMINISTRACIÓN					**$ -**
COSTO TOTAL PROYECTO					**$ 8.000.000,00**

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente Convenio de Asociación asciende la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/L CTE ($8.000.000,00)** los cuales serán financiados por el municipio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 000264 del 27 de abril de 2025 rubro 2.3.2.02.01.004 **PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.** El municipio de Giraldo pagara en un pago

único al final, siempre que se cumpla con el 100% del suministro del convenio, previo recibo a entera satisfacción por el Supervisor del Contrato, luego de la presentación de la cuenta de cobro respectiva y el pago al sistema integral de seguridad social en Salud, Pensiones y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, de lo contrario el pago será de acuerdo con el porcentaje de las actividades, bienes o servicios realmente ejecutadas por el contratista, para lo cual se dejará constancia escritaen cada informe de supervisión del contrato. La transferencia se efectuará a una cuenta bancaria a nombre del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIRALDO**, cuyo certificado bancario y número de cuenta será proporcionado por este al municipio para efectos de los pagos. **PARAGRAFO 1:** Los recursos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el convenio. El **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIRALDO** deberá gestionar directamente los suministros de bienes y servicios conforme a lo aprobado en el presupuesto. **PARAGRAFO 2:** Cualquier cambio en el presupuesto aprobado o de los bienes adquiridos deberá ser previamente autorizada por escrito por el municipio. En caso de no cumplir con estas condiciones, el municipio se reserva el derecho de exigir la devolución de los recursos transferidos o la suspensión del pago. **TERCERA: ALCANCE DEL PROYECTO:** los Alcances del convenio se basan en el desarrollo efectivo del objeto del mismo, que comprende la ejecución del objeto, de acuerdo con las especificaciones y cantidades aprobados por la Secretaría de Planeación e infraestructura, por lo tanto cualquier cambio que se vaya a realizar en la ejecución del proyecto, deberá contar con la modificación aprobada de forma escrita por parte de la supervisión de la secretaria de planeación y por parte del municipio de Giraldo. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GIRALDO.** Son obligaciones del Municipio, 1. Transferir los recursos comprometidos en el presente convenio de asociación a **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIRALDO**, de acuerdo al flujo de fondos programado en la cláusula segunda del presente Convenio. 2. Ejercer la **SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, la cual estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Giraldo, y **QUINTA. OBLIGACIONES DE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIRALDO.** El Cuerpo de Bomberos se compromete a presentar las cuentas de cobro al Municipio de Giraldo, Antioquia para que éste transfiera los dineros comprometidos en el respectivo Convenio de Asociación, además, se compromete a ejecutar las actividades, entregar los bienes y/o servicios contenidas en los Estudios Previos y en el objeto y alcance del presente Convenio, por su cuenta y riesgo de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto. **1.** Adquirir las motosierras y accesorios conforme a las especificaciones técnicas del convenio: Realizar la compra de las motosierras y cadenas de repuesto cumpliendo estrictamente con las referencias, características y cantidades establecidas en el convenio, garantizando la calidad y funcionalidad de los equipos. **2.** Recibir a satisfacción los equipos suministrados: Verificar que las motosierras y cadenas de repuesto entregadas cumplan con las especificaciones técnicas y se encuentren en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega. **3.** Utilizar los equipos suministrados exclusivamente para la atención de emergencias: Garantizar que las motosierras y

accesorios sean empleados únicamente en actividades relacionadas con la gestión del riesgo, atención de desastres, remoción de árboles caídos y situaciones de emergencia dentro del municipio. **4.** Garantizar el adecuado manejo y operación de las motosierras: Asegurar que el personal que opere las motosierras esté debidamente capacitado y cumpla con las normas de seguridad establecidas para el uso de este tipo de herramientas. **5.** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos: Llevar a cabo las labores de limpieza, lubricación, ajuste y reparación necesarias para mantener las motosierras en óptimas condiciones de funcionamiento. **6.** Custodiar y resguardar los equipos suministrados: Proteger las motosierras y cadenas de repuesto contra pérdida, robo, daño o uso indebido, garantizando su disponibilidad para la atención de emergencias. **7.** Registrar el uso de los equipos: Llevar un registro detallado de las intervenciones en las que se utilicen las motosierras, incluyendo fecha, tipo de emergencia, lugar y responsable del equipo. **8.** Reportar novedades y necesidades de mantenimiento: Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier novedad, daño o requerimiento de mantenimiento mayor de los equipos suministrados. **SEXTA. PLAZO.** Tres (03) días a partir del inicio en la plataforma Secop 2 o hasta agotar lo presupuestado, lo que primero ocurra. el convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes. **SÉPTIMA. SUPERVISOR.** La supervisión será ejercida por el municipio de Giraldo, a través de la secretaria de Planeación e infraestructura. **OCTAVA. TERMINACIÓN.** El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a). Por el vencimiento del plazo pactado o; b) cuando las partes de común acuerdo, así lo decidan. **NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.** Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes. **DÉCIMA. DOMICILIO.** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio será el municipio de Giraldo y para los judiciales se determina conforme se provee en el numeral 5º del artículo 23 del C.P.C. **DÉCIMA PRIMERA**. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, el correspondiente **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL** y los demás requisitos que sean aplicables. **DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: para la solución de controversias, surgidas del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN se acudirá a los mecanismos establecidos en los artículos 68 a 75 de la ley 80 de 1.993, la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2001, la ley 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, artículo 77 del C.C.A., y demás normas legales vigentes aplicables a este tipo de convenios. **DÉCIMA TERCERA.** El presente Convenio Interadministrativo deberá ser publicado por parte del municipio de Giraldo, en la web www.colombiacompra.gov.co. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS QUE HACE PARTE INTEGRAL DE ESTE CONVENIO:** se relacionan los siguientes documentos: hacen parte integral del presente Convenio Interadministrativo, tales como, por parte del Municipio de Giraldo, Acta de Posesión del Alcalde y Acto de nombramiento del representante legal del Cuerpo de Bomberos, Fotocopia de las Cédulas de ciudadanía, Certificado de existencia y representación legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIRALDO**, Vigente, Autorización del Gerente para celebrar el

Convenio, en caso de requerirla, Estudios Previos del Municipio de Giraldo y Resolución que justifica la modalidad de contratación directa, así como la firma. **DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA.** En el presente Convenio Interadministrativo no se exigirán garantías únicas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIRALDO** mantendrá indemne al Municipio de Giraldo por cualquier problema o perjuicio que se llegue a causar a un tercero con ocasión de la ejecución del presente Convenio de Asociación, por acción u omisión de la Sociedad o de las personas naturales o Jurídicas que utilice para la realización de las actividades del presente convenio y que le sean imputables a título de culpa o dolo. **DECIMA SEPTIMA GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este convenio correrán a cargo de **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GIRALDO. DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscripto electrónicamente por las partes en la plataforma Secop 2.

(Firma electrónica)
MARIA CAMILA MANCO SUAREZ
ALCALDESA MUNICIPAL.

Elaboró y Revisó Oficina de Contratación